

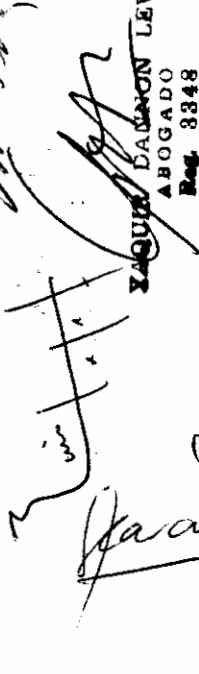
Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la Republica Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, VESA SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en la Ficha Nº 56766 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Apoderada, doña Maria Teresa Tabusso de Brazzoduro (L. E. Nº 08205911), con poderes inscritos en la partida registral anotada, con domicilio legal en Monterosa Nº 171 - 2A-1 - Chacarilla - Santiago de Surco - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un terreno, en el que se encuentra edificada una Estación de Gasolina, construida sobre la Manzana "D", de los terrenos urbanizados por la Compañía Urbana Santa Catalina Sociedad Anónima, ubicado con frente a la Avenida Nicolás de Piérola y a los Jirones Andahuaylas y Montevideo, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, registrado con un área superficial plana de 1,109.00 m2, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

*M. Torre de Buzón*  
**ZAGUIR DABANON LEVY**  
 ABOGADO  
 Reg. 3348



- Por el frente: la Avenida Nicolás de Piérola, con 60.80 metros lineales.

- Por la derecha, entrando: el Jirón Andahuaylas, con 42.20 metros lineales, y

- Por la izquierda, entrando: el Jirón Montevideo, con 52.50 metros lineales.

Los linderos antes mencionados encierran un terreno triangular, con el área inscrita antes descrita.

PETROPERU adquirió su dominio, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, la Compañía Refinería Conchán Chevron Sociedad Anónima, por Compra-Venta en Remate Público según consta en la Escritura Pública de fecha 18 de Marzo de 1974, extendida ante Notario Público Dr. Felipe de Osma Elías, y otorgada por el Juez Coactivo de Lima, Dr. Fernando Basurto de la Jara, en rebeldía de la Compañía Refinería Conchán Chevron Sociedad Anónima, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 10, Fojas 119, del Tomo 421 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre la integridad del terreno se encuentra edificada una Estación de Gasolina, estando la Declaración de Fábrica debidamente inscrita en el Asiento 11, Fojas 120, del Tomo 421 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de

*M. T. de B. de B.*  
*[Handwritten signature]*  
**YAGUER DANINON LEVY**  
ABOGADO  
Reg. 3344

sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

### TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 55-II, realizada el día 26 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro Nicolás de Piérola", en la que la buena pro fue adjudicada a Vesa Sociedad Anónima, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 385,100.00 (treientos ochenticinco mil cien dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

### CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de Vesa Sociedad Anónima, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

### QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 385,100.00 (treientos ochenticinco mil cien dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por "Vesa Sociedad Anónima" en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por "Vesa Sociedad Anónima" a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 120,000.00 (ciento veinte mil dólares americanos) que "Vesa Sociedad Anónima" entregó a PETROPERU, para ser considerada como postor en la subasta pública, mediante las dos siguientes Cartas Fianzas Bancarias emitidas a favor de PETROPERU S.A.:

- Nº 000/146/65932, emitida por el Banco Wiese Ltda., por USA \$ 60,000.00 (sesenta mil dólares americanos), y
- Nº 11986/OP 0892-441, emitida por el Banco Latino, por USA \$ 60,000.00 (sesenta mil dólares americanos); y

YAGOUR DAVIGNON LEVY  
ABOGADO  
Reg. 3348

*M. Torres de Oyeda*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

b) el saldo de USA \$ 265,100.00 (doscientos sesenticinco mil cien dólares americanos) que "Vesa Sociedad Anónima" entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 0035922 girado por el Banco Wiese Ltda., a orden de PETROPERU S.A..

#### SEXTO

PETROPERU y Vesa Sociedad Anónima se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Nicolás de Piérola" a Vesa Sociedad Anónima.

#### SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

#### OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra afecto a un embargo trabado por el Juzgado Coactivo de Lima, a pedido del Banco de la Nación, el mismo que se encuentra en vías de ser solucionado.

Aparte del indicado, el inmueble se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

#### NOVENO

PETROPERU S.A. se obliga, en el término máximo de 150 días calendario, a obtener el levantamiento del embargo detallado en la Cláusula Octava que antecede.

*M. Tasso de Piérola*  
**XABIER DANNON LEVI**  
 ABOGADO  
 REG. 3348

*[Handwritten signature]*  
 H

Serán de cuenta de Vesa Sociedad Anónima el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para El COMITE.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 15 de diciembre de 1992

*[Handwritten signature]*  
 LEVI  
 Notario  
 No. 3348

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Antonio Cueto Duthurburu  
 Gerente General de  
 PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A. *[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Eric Topf Balaban  
 Presidente

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Jorge Kawamura Antich  
 Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
 (Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

*[Handwritten signature]*  
 VESA SOCIEDAD ANONIMA  
 Maria Teresa Tabusso de Brazzoduro  
 Apoderada

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**

Privatización - R.S. N° 101-92-PCM

Edificio PetroPerú

Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima

Tel. 425000 - Anexos 4940 - 4941

000085

Lima, 11 de ENERO ..... de 1993

Señor Ing.  
**ANTONIO CUETO D.**  
Gerente General de  
**PETROPERU S.A.**  
Presente

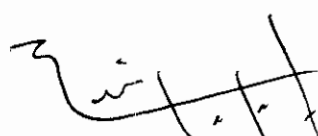
REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro ..... "NICOLAS DE PIÉROLA"..... -

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de ..... VESA SOCIEDAD ANÓNIMA....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Pública N° ..... 55 II....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. **ERIC TOPF BALABAN**  
Presidente del  
**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
(R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA: SE ADJUNTA INVENTARIO DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTALACIONES.

PETROLEOS DEL P.P.  
Gerencia General  
f. de Puerto  
**RECIBIDO**